



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.- Aquellas personas que por violencia, engaños, amenazas, abusos de confianza o clandestinidad, despojare a otro total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real constituido sobre el mismo, como así también a aquellas personas que con violencia o amenazas perturbaren la tenencia o posesión de un inmueble, además de aplicársele las penalidades que establece el Código Penal para este tipo de delito, no podrán ser beneficiarios de Planes sociales otorgados por el Gobierno de la provincia de Santa Fe, teniendo en cuenta todas las modalidades de subsidios monetarios, alimenticios o de cualquier otra índole y concepto.

Artículo 2.- Así tampoco podrán ser beneficiarios de otorgamiento de beneficios sociales emanados de la Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda, bajo todo concepto.

Artículo 3.- En el caso de personas sancionadas, el Gobierno de Santa Fe deberá informar y notificar al Poder Ejecutivo Nacional tal sanción, para solicitarle de igual manera el cese de cualquier beneficio social que pudiera tener las personas sancionadas en nuestra provincia.

Artículo 4.- Comuníquese al poder Ejecutivo.

Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto establecer una sanción social, a parte de la penal, a las personas que usurpen tierras en nuestra provincia, y pierdan posibilidad de obtener asignaciones y beneficios sociales que reciben del Estado santafesino, o bien de Estados municipales.

Resulta preocupante el creciente número de casos de usurpación y tomas de terrenos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. En las últimas semanas, se han observado casos de intentos o tomas efectivas en La Plata, La Matanza, San Francisco, Partido de la Costa, Ezeiza, Moreno, Presidente Perón, Merlo y Marcos Paz.

Así también, hemos tomado conocimiento por los medios de comunicación, de que existen algunos casos que ya ocurrieron en el sur de nuestro país.

De igual manera, ya que se trata de una tendencia en aumento, logramos ver estos actos en nuestra ciudad de Recreo, en donde en varias oportunidades grupos sociales intentaron hacerse con terrenos ajenos, intentando o logrando usurparlos para luego venderlos por redes sociales.

La ciudad Reconquista en el año 2021 se convirtió en un escenario central de esta crisis, después de que en un lapso de 10 días se produjeran dos usurpaciones de tierras, donde un total de casi 1.000 familias se instalaron en terrenos correspondientes a campos del sector privado.

Asimismo, es cada vez más común ver a los costados de diferentes rutas provinciales y nacionales, personas viviendo en viviendas precarias, en terrenos fiscales.

Es así, que proponemos, no solo la pronta sanción de la presente Ley, sino también la pronta difusión por medios masivos de comunicación de que en Santa Fe ya se está previendo el avance de esta modalidad, por lo que a fin de evitar problemas mayores, es correcto anticiparse a la posible acción de algunas personas que creen que este método es una solución a su medida.

Asimismo, cabe recordar, las palabras de nuestra Constitución Nacional en su artículo 17: “La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación, por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada”. Es por ello, que llevamos adelante el presente proyecto en busca de resguardar la propiedad privada, sobre actos delictivos que son sumamente perjudiciales para nuestra sociedad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, connected strokes. The signature is positioned above a horizontal line that spans the width of the signature.

Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial